



ACUERDO N° 102/15

(Centro de Estudios sobre la Cuenca del Pacífico)

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que en atención a la capacidad construida, mediante el trabajo académico desarrollado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en los estudios sobre el Asia y el Pacífico, se ha considerado la necesidad de crear un Centro que aproveche y promueva los aprendizajes alcanzados, con el objeto de generar y transferir dicho conocimiento.
2. Que la Seccional se destacó por su liderazgo y trabajo desarrollarlo durante su participación en el “*Centro de Pensamiento sobre Asia y Pacífico*”, el cual fue constituido por varias universidades de la región y que recibió el apoyo del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, convirtiéndose en un referente a nivel regional y nacional.
3. Que dado el enfoque, principalmente orientado hacia las disciplinas económicas y administrativas, el Consejo Directivo de la Seccional consideró que el Centro de Estudios sobre la Cuenca del Pacífico deberá estar adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
4. Que en la sesión del 28 de mayo de 2015, el Consejo Directivo de la Seccional aprobó la propuesta de creación del “*Centro de Estudios sobre la Cuenca del Pacífico*”, presentada por la Vicerrectoría Académica de la Seccional y por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, previo estudio y consideración del Rector de la Seccional y el Consejo Académico.
5. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide el presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la creación del **Centro de Estudios sobre la Cuenca del Pacífico**, el cual estará adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. El objeto del Centro consiste en la generación y transferencia de conocimiento sobre el desarrollo económico y social, las relaciones comerciales y económicas de los países de la llamada Cuenca del Pacífico.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. Son funciones del Centro:

- a) Promover, desde una perspectiva interdisciplinar y crítica, los estudios sobre el desarrollo económico y social, las sociedades, los procesos políticos, la cultura y la tradición empresarial, así como la inserción internacional de los países de la llamada Cuenca del Pacífico y sus lecciones para el caso de Colombia y de la región del Pacífico colombiano;
- b) Analizar las perspectivas de inserción de Colombia en general y del Valle del Cauca en particular, en las corrientes de comercio e inversión dentro de la Cuenca del Pacífico;
- c) Brindar información sobre la economía, la cultura y los negocios internacionales de la Cuenca del Pacífico;
- d) Impartir cursos y seminarios y desarrollar asesoría y consultoría al sector público y al sector privado sobre cuestiones relativas a la inserción internacional y la competitividad de las empresas en las corrientes productivas, de comercio e inversión en la Cuenca del Pacífico, así como sobre oportunidades de negocios;
- e) Difundir, mediante publicaciones, los resultados de los proyectos de investigación del Centro.

ARTÍCULO CUARTO. Estructura. El Centro de Estudios sobre la Cuenca del Pacífico contará con un Director y un Comité designados por el Vicerrector (a) Académico (a) de la Seccional.

- a) **Director del Centro:** A cargo del Director se halla la dirección inmediata de las actividades académicas y administrativas que se realizan en el Centro. Será su responsabilidad el funcionamiento y el desarrollo general del mismo, su calidad académica, pertinencia social y viabilidad económica.

- b) **Comité del Centro:** Para el ejercicio de sus funciones la dirección del centro contará con la asesoría del Comité del Centro de Estudios sobre la Cuenca del Pacífico. Las funciones del comité serán fijadas por el Vicerrector (a) Académico (a) de la Seccional.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional, para todos los efectos a que haya lugar, se sanciona y se ordena la promulgación del presente Acuerdo, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 3 de agosto de 2015.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Presidente del Consejo



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario del Consejo